

RESOLUCIÓN No. **EE 048 - 11**
(20 MAY 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PAGO"

La Gerente encargada de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 002 de fecha 06 de febrero de 2004 expedido por la Junta Administradora Regional del canal de Televisión Regional de las islas TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLAS es una sociedad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del estado, vinculada a la Autoridad Nacional de Televisión, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaria Primera de San Andrés, de fecha 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 2004, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 de fecha 13 de agosto de 1998 y 1087 de fecha 30 de junio de 1998, inscritas el 18 de febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaria, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 mediante escritura No. 543 y el 20 de diciembre de 2006, bajo el No. 1558, con NIT 827000481-1, de 1998, en San Andrés islas y cuyo objeto es la prestación del servicio de televisión regional, de conformidad con los actos de constitución anteriormente enunciados.

Que la Gobernación del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina abrió Proceso de selección abreviado de menor cuantía S-ABR-003-2014; cuyo objeto es: " CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA TRANSMISIÓN EN DIRECTO POR TELEVISIÓN DE EVENTOS Y ACTOS QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 Y SUBSIGUIENTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES", por valor de \$73.926.336.00

Que mediante Resolución No.002004 de fecha 12 de mayo de 2014 y acta 003 de reunión del comité de contratación del 12 de mayo 2014 se adjudicó el contrato objeto de la selección abreviada de menor cuantía a la SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA,

Que la CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA del contrato No. 619-14 establece las garantías necesarias con el objeto de legalizar el contrato e iniciar la ejecución.

Que en consecuencia de lo anterior y en aras de lograr la ejecución del contrato se requiere sacar las pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad de servicios la cual tiene un costo cotizado de \$350.000.00

En vista de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese sacar las pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad de servicios para garantizar el cumplimiento del contrato No. 619-14 celebrado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

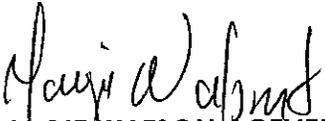
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordénese pagar las pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad de servicios por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00 a favor de la compañía de Seguros LA PREVISORA S.A., con Nit. No. 860002400-2.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución al Jefe de Presupuesto y contabilidad para fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 20 MAY 2014



NAGIEWATSON ACEVEDO
Gerente (e)